



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 11 de enero de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha once de enero de dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente Resolución.  
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 016 -19-CU-TS --- Callao, 11 de enero de 2019 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:  
Visto el expediente N° 01066547 mediante el cual **Doña. NAPA ULLOA DIANA ESTEFANA** solicita el otorgamiento del TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL- ESPECIALISTA: EN ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGIA

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Segunda Especialidad de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 13° establece que para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos y la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

Que, asimismo el Art. 14 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos de segunda especialidad profesional declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título de segunda especialidad profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante *DICTAMEN N° 421-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS de fecha 20 de diciembre de 2018*, declara expedita a **Doña. NAPA ULLOA DIANA ESTEFANA** para obtener su título de Segunda Especialidad Profesional.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N°1535-2018-CF/FCS, de fecha 26 de diciembre de 2018, resuelve declarar apto a **Doña. NAPA ULLOA DIANA ESTEFANA** para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL- ESPECIALISTA: EN ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGIA; Trabajo Académico Titulado: "PREVALENCIA DE LAS COMPLICACIONES INTRAHOSPITALARIAS EN UN HOSPITAL NACIONAL NIVEL III ESSALUD 2015"

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 10 de enero de 2019 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.

### RESUELVE:

1. OTORGAR el TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA EN ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGIA a **Doña. NAPA ULLOA DIANA ESTEFANA** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1535-2018-CF/FCS de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado para conocimiento y fines consiguientes.  
Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.

cc.Rector,Facultad

cc,OAGRA,interesado

